



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Pabellón Polideportivo "Villa de El Romeral", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«6. PROPUESTA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "VILLA DE EL ROMERAL"»

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2022, se inició procedimiento para la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Pabellón Polideportivo "Villa de El Romeral".

Visto que se elaboró por la Secretaría el proyecto de Modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Pabellón Polideportivo "Villa de El Romeral". Visto que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente Alcalde para su inclusión en el orden del día del presente Pleno ordinario. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Pabellón Polideportivo "Villa de El Romeral".

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "VILLA DE EL ROMERAL"

Artículo 11.- Reserva de las Instalaciones.

1. La reserva del pabellón polideportivo se realizará a través de la plataforma de reservas de instalaciones deportivas SPORTTIA en el centro denominado Ayuntamiento de El Romeral.
2. La reserva y el abono de las tasas de alquiler del pabellón polideportivo se efectuará en la plataforma descrita en el punto anterior, en los horarios de apertura de la instalación de que se trate y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la cantidad correspondiente.
3. La reserva del pabellón polideportivo será por una hora. Los usuarios de la instalación obtendrán un código para el acceso a la instalación y tendrán que abandonar la instalación a la hora de finalización de su reserva, siendo el cierre de puertas automático.
4. Las anulaciones de reserva con una hora de antelación podrán ser realizadas por los propios usuarios a través de la plataforma, siendo los importes reintegrados automáticamente en su bono-monedero.
5. Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas en su bono monedero.
6. El horario de apertura de la instalación será en horario de tarde de 16:00 a 20:00 horas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En tanto en cuanto no se apruebe la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones del pabellón polideportivo de El Romeral, el acceso a esta instalación será gratuito para todos los usuarios, siempre y cuando se realicen las reservas de conformidad con el artículo 11 del presente reglamento y se cumpla con el resto de preceptos reguladores del buen funcionamiento de estas instalaciones.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elromeral.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Romeral, 22 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.